

procedentes de partidos distintos, se lleven al Cementerio del Llano de Brujas, diere en llevarlos al de Monteaquedo, que apenas puede servir para los de aquel partido. De aqui la proposicion de la Junta de Sanidad.

148.

El Sr. Salmeron dice, que hubiera sido convenientemente viiese la queja unida al dictamen, pero viene este solo, aun cuando cree en la palabra del Presidente, que habra existido aquella. Como deben ser atendidos los vecinos, para que sobre las calamidades que actualmente afligen a los del Puente de Hociuos, no se les eche la de tener que llevar los cadaveres al Cementerio de Espinardo, es decir dos leguas o dos leguas y media desde su casa, pide una tregua, por que pudiera suceder que los de Monteaquedo sigan luego estar conformes con que se entierran en su Cementerio los cadaveres del partido del Puente de Hociuos, estando dicho Cementerio en mejores condiciones que el del Llano de Brujas, aun cuando ninguno de los dos reuna las que modernamente se exigen.

149.

El Sr. Alcalde replica, que el fundamento del dictamen no es gratuito sino real y efectivo, habiendole manifestado el Cura de Monteaquedo que se enterraban en dicho Cementerio por termino medio, unos veinte cadaveres al año, de forma que si ahora se añaden por lo menos otros tantos, procedentes del Puente de Hociuos, resultará un foco intolerable.

150.

El Sr. Solis advierte, que en estas cuestiones